



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00804-00

Una vez revisada la notificación por aviso dirigida a la accionada LINA FAISURY RUÍZ ALZATE, con su correspondiente cotejo y constancia de la empresa de servicio postal, se constata que se omitió indicar la fecha de elaboración del documento enviado; requisito que se halla contemplado en el art. 292 del C.G.P., y que por tanto no podía pasarse por alto.

Por otro lado, se advierte que nunca se adjuntaron los soportes del enteramiento por aviso del encartado ELIÉCER ALBERTO ARAGÓN, habiéndose incorporado exclusivamente la constancia de la entidad de correo, lo que imposibilita establecer si tal modalidad de publicitación se llevó a cabo correctamente.

De esta suerte, habría lugar a exhortar al interesado para que desplegara nuevamente los noticiamientos aludidos, rectificando las faltas en la que se ha incurrido. Sin embargo, para la época que nos alcanza y en orden a la contingencia sanitaria que afronta el país, ha de atenderse lo estipulado por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual se requiere al peticionario que informe si actualmente todavía carece de información respecto de las direcciones electrónicas en que puedan ser contactados los convocados. De esta suerte, si cuenta con tal dato, el que debe exponerse ante la Judicatura según las directrices allí señaladas, procederá conforme a lo estipulado en la disposición referida. Por lo contrario, adelantará el noticiamiento físico por aviso, pero remitiendo la demanda y los anexos a que hay lugar (art. 6° *ibidem*).

Para tal fin, se otorga el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. Así, de no cumplirse con la carga ordenada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 1°, art. 317 del Estatuto General del



Procedimiento. En el mismo intervalo, se anexarán los soportes que acrediten cualquier actuación relacionada con la orden expedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8dbed4b4d9123423c2603425cdf7c924ce9229205e7f49ad933bff07af644d3

Documento generado en 02/07/2020 02:38:32 PM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO No. ___ DEL 6 DE JULIO DE 2020.

SECRETARIA